

setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Resolución Nº 59, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Elpidia Reynoso de Frías.
(G. O. Nº 9349, del 20 de Noviembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 59

VISTO el inciso 19 de Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Elpidia Reynoso de Frías, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 2,056.86 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 118-Pte., del Distrito Catastra N° 3 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero del Ensanche Quisqueya, por un valor total de RD\$29,824.47, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 1134.

“ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 1ro. de julio de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte: la señora Elpidia Reynoso de Frías, dominicana, mayor de edad, casada con el señor **HECTOR FRIAS**, domiciliada y residente en la Avenida 27 de Febrero N° 393, de esta ciudad, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal N° 229924, serie 47, con sello hábil Registro Electoral N° 765919 se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **ELPIDIA REYNOSO DE FRIAS** quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,056.86 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 118-Pte., del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, por donde mide 43.00 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 43.45 metros lineales; y al Sur Avenida 27 de Febrero, por donde mide 49.70 metros lineales; y al Oeste resto de la misma parcela, por donde mide 44.45 metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la venta, ha sido por la suma total de RD\$29,824.47 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ORO CON 47/100), pagaderos en la siguiente forma: a), la cantidad de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) como pago inicial pagada mediante el recibo N° 349086, de fecha 19 de junio de 1974, expedido a su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) el resto o sea la suma de RD\$19,824.47 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ORO CON 47/100) en 96 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$206.97 (DOSCIENTOS SEIS PESOS ORO CON 97/100) y las restantes a razón de RD\$206.50 (DOSCIENTOS SEIS PESOS CON 50/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$19,824.47 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 47/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103 de Código Civil. En consecuencia, la señora ELPIDIA REYNOSO DE FRIAS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades

consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: El comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto del presente contrato

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-1110, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCHO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Elpidia Reynoso de Frías,
Compradora.

YO, DRA. CARMEN OLGA PEGUERO DE R., Abogado-

Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H RIVAS y ELPIDIA REYNOSO DE FRIAS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo a fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de Julio del año (1974).

D^{ra}. Carmen Olga Peguero de Rodríguez,
Abogado-Notario Público”.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Dulce María González Pons,
Secretaria Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 60, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Radhamés Reyes Alfau.
(G. O. Nº 9349, del 20 de Noviembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 60

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Radhamés Reyes Alfau, de fecha 5 de septiembre de 1974.